

AVISO 005/SO/27-06-2018

MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIOCHO DE JUNIO AL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

1.- Que de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 278 quinto, sexto y séptimo párrafo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al Público en General, Partido Político, Coaliciones y Candidaturas Independientes, acreditados ante este Instituto Electoral del Estado, que, *"El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales; debiendo suspenderse también, todo acto de difusión de notas periodísticas y prensa escrita."*

2.- Que el artículo 289 de la Ley Electoral Local, en su párrafo tercero establece: *"Se entiende por encuesta o sondeo de opinión el estudio que realicen las empresas y organizaciones autorizadas por el Consejo General del Instituto a efecto de conocer la preferencia político-electoral de la ciudadanía"; y en su último párrafo señala: "Durante los tres días previos a la jornada electoral y hasta antes de la hora determinada por el Consejo General del Instituto, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren a las penas establecidas y aplicables en la Ley General de Delitos Electorales"*.

3.- Que en términos del artículo 286, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que establece que, en la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos observaran las reglas siguientes: *"VI. Retirar toda la propaganda que coloquen o fijen dentro de los plazos señalados, para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral"*.

4.- Que el artículo 291 de la referida Ley Electoral Local, establece que: *"Durante la jornada electoral y en el lapso que duren las campañas electorales de las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamientos, las autoridades y servidores públicos municipales y estatales y federales, suspenderán las campañas publicitarias en medios impresos, digitales, radio y televisión de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales. Asimismo interrumpirán durante quince días previos a la elección, las actividades que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia"*.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

para atender campañas de información las relativas a servicios educativos problemas de salud pública, catástrofes, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza".

5.- Que el artículo 346 párrafo segundo, de la citada Ley Electoral, dispone que: "El día de la elección y el precedente permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes".

6.- Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es de observancia general también para los Organismos Públicos Locales, y en su artículo 134, se establece lo siguiente: "1. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o hacer del conocimiento por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales. Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente: a) Los resultados de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones federales, no podrán darse a conocer el día de la jornada electoral, sino hasta el cierre oficial de todas las casillas en el país, es decir, hasta el cierre de aquellas casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional. b) Los resultados de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones locales, no podrán darse a conocer el día de la jornada electoral, sino hasta el cierre oficial de todas las casillas de la entidad que corresponda".

7.- Que, en atención a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, se hace necesario difundir a través de la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en un periódico de circulación estatal y en las cuentas oficiales de las redes sociales de este organismo electoral, las restricciones a que deberán sujetarse los partidos políticos, candidatos y ciudadanía en general, durante el periodo de reflexión que comprende los tres días previos a la jornada electoral, esto es, 28, 29 y 30 de junio de 2018, y durante la propia jornada comicial del 1 de julio del mismo año, en los términos siguientes:

AVISO

A los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes y ciudadanía en general que participan en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el Estado de Guerrero, se les hace de su conocimiento que durante el periodo que comprende los días 28, 29 y 30 de junio de 2018, y durante la propia jornada comicial del 1 de julio del mismo año, deberán sujetarse a las siguientes restricciones:

PRIMERO. Queda prohibida la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismos electorales y su difusión por cualquier medio, incluyendo radio y televisión.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán tomar las medidas necesarias para que no se difunda propaganda política o electoral que previamente hayan contratado, observando en todo momento las disposiciones constitucionales y legales aplicables, incluyendo la prohibición de contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

TERCERO. El día de la elección y el precedente permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes, esto es, el 30 de junio de 2018, y durante la propia jornada comicial, el 1 de julio del mismo año.

CUARTO. Se mantiene vigente la suspensión total de la difusión en los medios de comunicación social de toda la propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios.

QUINTO. De la misma forma, continua vigente la suspensión definitiva de actividades de las autoridades federales, estatales y municipales que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de programas asistenciales o de gestión, y de desarrollo social.

Las únicas excepciones a los dos puntos anteriores, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

SEXTO. Queda prohibida la publicación y la difusión por cualquier medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio o televisión, inclusive, de resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

SÉPTIMO. Los resultados de encuestas de salida o conteos rápidos que se realicen el día de la jornada electoral, podrán hacerse públicos a partir de las veinte horas del primero de julio del dos mil dieciocho.

El presente aviso fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

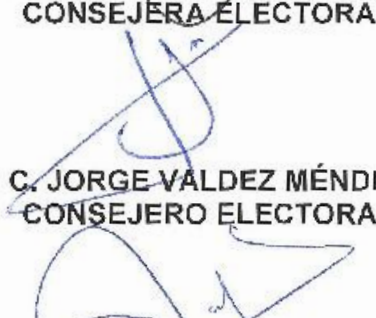
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



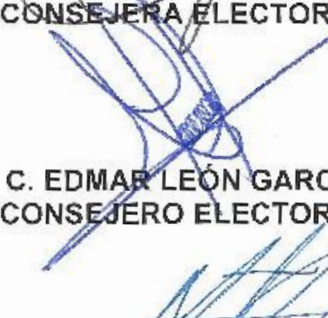
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



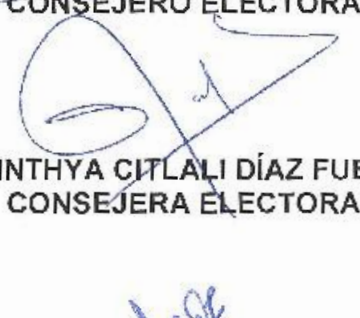
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



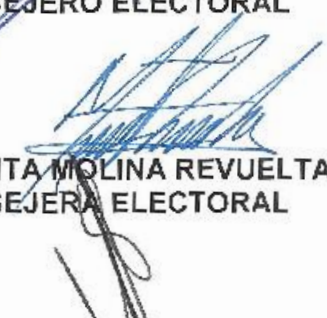
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



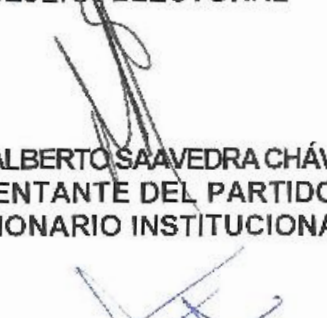
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. BLANCA IRIS SALINAS TERRAZAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



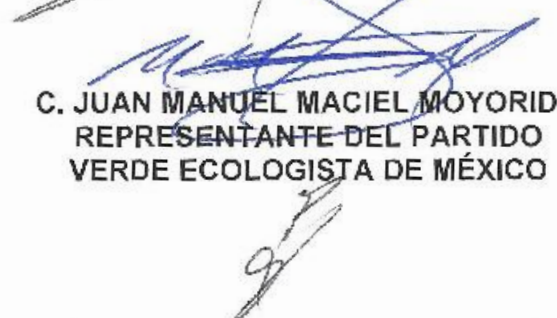
C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



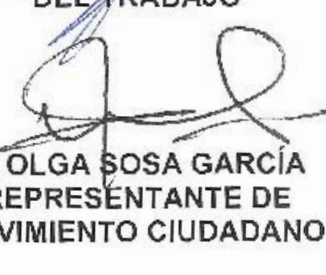
C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. ISAAC DAVID CRUZ RABADAN
REPRESENTANTE DE MORENA



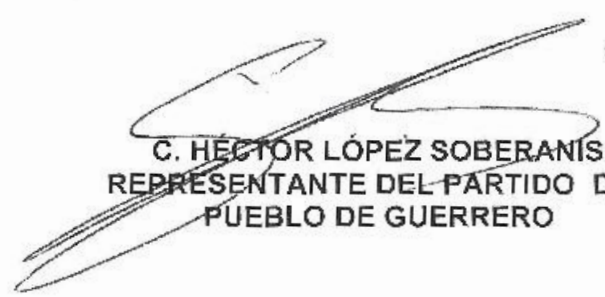
C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL AVISO 005/SO/27-06-2018 MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIOCHO DE JUNIO AL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

